

Expediente: 840/08
Carátula: MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 18/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20205807056 - NAVARRO, ANTONIO JORGE-ACTOR/A
20232397722 - THAMES INVERSIONES S.R.L. (SOCIEDAD FIDUCIARIA), -TERCERO
20232397722 - CAMPERO, JOSE ALEJANDRO-TERCERO
20289988352 - ALANI, ROMIRIO JESUS-ACTOR/A
20232397722 - BALCONES DEL POTRERO S. A., -DEMANDADO/A
20232397722 - FUNDACION PARA EL DESARROLLO, -DEMANDADO/A
20232397722 - ROCCHIA FERRO, JORGE ALBERTO-TERCERO
90000000000 - MATURANO, ADRIAN REYES-ACTOR/A
20232397722 - GRIET, RAUL FERNANDO-TERCERO
20381180507 - NADAL OLIVERO, CARLOS ALBERTO-TERCERO
24266384609 - NOUGUES S.A, -TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 840/08



H102336343742

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” - Expte. N° 840/08 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION POR ACORDADA N° 245/24

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: ALBORNOZ, GUILLERMO CHRISTIAN - 11/08/2026 13:29

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley N° 14.159, se hace saber que el proceso de prescripción adquisitiva (sin perjuicio de la reconvención por reivindicación deducida por Balcones del Potrero SA) continuará contra los titulares registrales es decir Fundación para el Desarrollo (matrícula T-31252), Balcones del Potrero SA (F-10544), Nougues Hnos SA (F-10710) y la Sucesión del Sr. Guillermo Gregorio Shaw (F-14296; en tanto no medie inscripción registral a nombre del cesionario Griet). Sin embargo, por haber operado la mutación registral con posterioridad a la notificación los respectivos traslados de demanda, dicho acto procesal no se repetirá, teniendo en cuenta el principio de preclusión procesal. Asimismo tampoco implicará una retrogradación del proceso la intervención de los terceros apersonados en autos (art. 51 CPCCT)..- 840/08 CCA

Actuación firmada en fecha 17/08/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.